

<b>I.G.A.E.</b> Oficina Nacional de Contabilidad División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública	<b>CANOA</b>	<b>Nota Informativa</b>  <b>CANOA 2 / 21</b>
		<b>9 de julio de 2021</b>

## **REGLAS SOBRE LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE PERSONALIZACIÓN DEL MODELO CANOA DE LOS CENTROS ASOCIADOS DE LA UNED**

Las reglas que se incorporan en esta Nota se han desarrollado teniendo en cuenta el Documento de Personalización desarrollado por el Centro Asociado de Madrid en colaboración con el Vicerrectorado de Economía de la UNED

La Nota pretende constituir un marco obligatorio de referencia a tener en cuenta por todos los centros asociados, constituyendo, no obstante, un conjunto de mínimos en relación con los desarrollos de las estructuras que conforman los documentos de personalización (elementos de coste, elementos de ingreso, centros de coste y actividades).

Los Documentos o Informes de Personalización de los centros asociados, al igual que el resto de documentos de los distintos agentes del Subsector Estado de las Administraciones Públicas a los que se aplica el Plan General de Contabilidad Pública, deben ser remitidos para su aprobación a la Oficina Nacional de Contabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado.

La Oficina Nacional de Contabilidad remitirá copia de dichos documentos, así como de su aprobación o no, al Vicerrectorado de Economía de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Debe tenerse en cuenta que el documento de personalización reflejará la situación referida a un momento determinado (aquél en que se redacta) de un centro asociado y esa situación concretada en dicho documento es susceptible de variar a lo largo del tiempo. Esas variaciones, que podrían considerarse “naturales” o lógicas de acuerdo con la propia idiosincrasia de los centros asociados, que se vayan produciendo con el paso del tiempo se reflejarán en el documento de personalización que siempre deberá permanecer actualizado, lo que no implica que se deba remitir nuevamente a la Intervención General de la Administración del Estado para su aprobación.

Sí será necesario redactar un nuevo documento de personalización y requerir su aprobación en los casos en que las variaciones ocurridas en un centro sean de tal envergadura (por ejemplo, fusión de un centro con otro, absorción de un centro por otro, cambio sustancial en las actividades desarrolladas, etc.) que produzcan una variación estructural en la propia composición del centro.

En caso de duda y a petición del centro asociado, la Intervención General de la Administración del Estado valorará la conveniencia de redactar un nuevo documento de personalización.

**REGLA PRIMERA.**- Todos los Documentos o Informes de Personalización (**en adelante IFP**) deben tener en cuenta la normativa desarrollada en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública, de obligado cumplimiento.

Debe prestarse especial atención, en dicho sentido, a lo previsto en el apartado trigésimo sexto de dicha resolución:

*Trigésimo sexto. Regla General para la cumplimentación de Estados e Informes sobre Costes. Para la cumplimentación de los estados e informes sobre costes se aplicarán las reglas contenidas en los apartados anteriores de esta resolución.*

En ese sentido, el IFP constituye la concreción material de la citada resolución, la particularización del modelo general CANOA contenido en la misma para cada organización, en este caso, para cada centro asociado, y el cálculo de costes e indicadores deberá realizarse con lo previsto en dicho IFP, es decir, habrá que calcular el coste de cada centro y de cada actividad definidos y deberán seguirse las relaciones e imputaciones que en dicho documento se incluyen.

En ese sentido, las personas encargadas de realizar la auditoría de las cuentas anuales que utilicen el IFP como elemento referencial básico, podrán solicitar la información correspondiente sobre la formación de los costes de acuerdo con las prescripciones de dicho documento.

**REGLA SEGUNDA.**- Teniendo en cuenta las características productivas de los centros asociados que permiten hablar de un ciclo económico (al menos para la mayoría de las actividades desarrolladas) coincidente con el curso académico y de un ejercicio natural, todos los IFP de los centros asociados deberán contener un párrafo igual o similar a éste en la Introducción de dicho documento:

*“Este modelo de contabilidad analítica propone una determinación de costes que permite el cálculo de costes/ingresos tomando como referencia tanto el ciclo económico o productivo de la organización (año académico) como el ejercicio económico que coincide con el año natural. En este momento, no obstante, la información a obtener por la organización se referirá exclusivamente al ejercicio económico”.*

**REGLA TERCERA-** El IFP a elaborar por cada centro asociado constará de los siguientes apartados:

**1. INTRODUCCIÓN. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN**

**2. RELACIÓN DE ESTRUCTURAS**

- 2.1. ELEMENTOS DE COSTE
- 2.2. ELEMENTOS DE INGRESO
- 2.3. CENTROS DE COSTE
- 2.4. ACTIVIDADES

**3. RELACIONES ENTRE ESTRUCTURAS**

- 3.1. RELACIONES DE INGRESOS CON ACTIVIDADES
- 3.2. RELACIONES DE CENTROS CON ACTIVIDADES

**4. DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE REPARTO**

- 4.1 REPARTO DE COSTES INDIRECTOS A CENTROS
- 4.2 REPARTO DE COSTES PENDIENTES EN CENTROS A ACTIVIDADES
- 4.3 REPARTO DE COSTES DE ACTIVIDADES DAG A ACTIVIDADES FINALISTAS O PRINCIPALES

**5. DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA**

**REGLA CUARTA.-** Los niveles de desarrollo que se incluyen en las tablas de estructuras que se citan en la regla anterior podrán ser objeto de un mayor desarrollo si así lo estiman conveniente los responsables de los diferentes centros asociados, constituyendo las desagregaciones que en esta nota se incluyen los niveles mínimos de desarrollo.

**REGLA QUINTA.-** Todas las tablas que se incluyen en el IFP deben mantener la codificación que se señala en las reglas siguientes, pudiendo llegar a un mayor nivel de desarrollo respetando la codificación que se incorpora en las tablas que se incluyen en la presente Nota.

**REGLA SEXTA.-** La Tabla de Elementos de Coste a incluir en el IFP constará, al menos, de los siguientes elementos:

<b>TABLA DE ELEMENTOS DE COSTE</b>	
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
<b>01</b>	<b>COSTES DE PERSONAL</b>
01.01	SUELDOS Y SALARIOS
01.02	COTIZACIONES SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR
01.03	PREVISIÓN SOCIAL DE FUNCIONARIOS
01.04	APORTACIONES A SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DE PENSIONES
01.05	INDEMNIZACIONES
01.06	OTROS COSTES SOCIALES
01.07	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO
01.08	TRANSPORTE DE PERSONAL
01.09	OTROS COSTES DE PERSONAL
<b>02</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>
02.01	COSTES DE MATERIALES DE REPROGRAFÍA E IMPRENTA
02.02	COSTES DE OTROS MATERIALES Y APROVISIONAMIENTOS
02.03	ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN
02.04	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS ORGANIZACIONES
02.05	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS
<b>03</b>	<b>SERVICIOS EXTERIORES</b>
03.01	COSTES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL EJERCICIO
03.02	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES
03.02.01	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
03.02.02	Arrendamientos de construcciones
03.02.03	Arrendamientos de infraestructuras
03.02.04	Arrendamientos de instalaciones técnicas
03.02.05	Arrendamientos de maquinaria y utillaje
03.02.06	Arrendamientos de mobiliario
03.02.07	Arrendamientos de equipos para proceso de información
03.02.08	Arrendamientos de elementos de transporte
03.02.09	Arrendamientos de otro inmovilizado material
03.02.10	Arrendamientos de aplicaciones informáticas
03.02.11	Cánones y otros

03.02.12	Arrendamientos de otro inmovilizado inmaterial
<b>03.03</b>	<b>REPARACIONES Y CONSERVACIÓN</b>
03.03.01	R. y C. de terrenos y bienes naturales
03.03.02	R. y C. de construcciones
03.03.03	R. y C. de infraestructuras
03.03.04	R. y C. de instalaciones técnicas
03.03.05	R. y C. de maquinaria y utillaje
03.03.06	R. y C. de mobiliario
03.03.07	R. y C. de equipos para proceso de información
03.03.08	R. y C. de elementos de transporte
03.03.09	R. y C. de otro inmovilizado Material
03.03.10	R. y C. de aplicaciones informáticas
03.03.11	Otras R. y C.
<b>03.04</b>	<b>SERVICIO DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES</b>
<b>03.05</b>	<b>TRANSPORTES</b>
<b>03.06</b>	<b>PRIMAS DE SEGUROS</b>
<b>03.07</b>	<b>SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES</b>
<b>03.08</b>	<b>PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RR. PP.</b>
<b>03.09</b>	<b>SUMINISTROS</b>
03.09.01	Energía eléctrica
03.09.02	Agua
03.09.03	Gas
03.09.04	Combustibles
03.09.05	Otros suministros
<b>03.10</b>	<b>COMUNICACIONES</b>
03.10.01	Telefónicas e Informáticas
03.10.01.01	Telefónicas
03.10.01.02	Informáticas
03.10.02	Postales
03.10.03	Otras comunicaciones
<b>03.11</b>	<b>COSTES DIVERSOS</b>
03.11.01	Material de oficina ordinario no inventariable
03.11.02	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
03.11.03	Limpieza y aseo
03.11.04	Seguridad
03.11.05	Otros costes diversos

03.11.06	Porcentaje UNED Senior
<b>04</b>	<b>TRIBUTOS</b>
<b>04.01</b>	<b>TRIBUTOS DE CARÁCTER LOCAL</b>
<b>04.02</b>	<b>TRIBUTOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO</b>
<b>04.03</b>	<b>TRIBUTOS DE CARÁCTER ESTATAL</b>
<b>05</b>	<b>AMORTIZACIONES</b>
<b>05.01</b>	<b>IINMOVILIZADO MATERIAL</b>
05.01.01	Terrenos y Bienes Naturales
05.01.02	Construcciones
05.01.03	Infraestructuras
05.01.04	Instalaciones técnicas
05.01.05	Maquinaria y utillaje
05.01.06	Mobiliario
05.01.07	Equipos para proceso de información
05.01.08	Elementos de Transporte
05.01.09	Otro Inmovilizado Material
<b>05.02</b>	<b>IINMOVILIZADO INTANGIBLE</b>
05.02.01	Aplicaciones informáticas
05.02.02	Otro Inmovilizado Intangible
<b>06</b>	<b>COSTES FINANCIEROS</b>
<b>07</b>	<b>COSTES DE TRANSFERENCIAS</b>
<b>08</b>	<b>COSTES DE BECARIOS</b>
<b>09</b>	<b>OTROS COSTES</b>
<b>09.01</b>	<b>COSTE PROFESORES TUTORES</b>
09.01.01	Profesores Tutores Enseñanza Reglada
09.01.02	Profesores Tutores Enseñanza no Reglada
09.01.03	Otros Profesores Tutores

Debe tenerse en cuenta que pueden existir elementos de coste que, a la hora de efectuar los cálculos, no hayan tenido ningún importe asociado. Es decir, se incluye una relación de elementos de costes general y, por consiguiente, es normal que uno o varios de ellos en un centro determinado presenten importe cero al efectuar el cálculo de un periodo concreto.

Si un centro conoce “a priori” que no se va a producir el coste de un elemento determinado, no es preciso que lo incluya en la relación.

Si algún centro quiere efectuar un desarrollo mayor, un mayor desglose de estos elementos, está autorizado para hacerlo, pero deberá respetar la siguiente codificación en los elementos de coste que se señalan a continuación:

**01.01 SUELDOS Y SALARIOS** (En caso de desagregación se deberá respetar la siguiente codificación)

**01.01.01** Remuneraciones personal de dirección

**01.01.02** Remuneraciones personal laboral

**01.01.03** Personal UNED, cargos directivos adscritos al Centro

**01.01.04** Gastos de personal procedente de otras entidades

A partir de ese nivel las siguientes desagregaciones serán libres para cada centro asociado.

**01.02 SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL EMPLEADOR** (En caso de desagregación se deberá respetar la siguiente codificación)

**01.02.01** Cuotas seguridad social personal dirección

**01.02.02** Cuotas seguridad social personal laboral

**01.02.04** Cargas sociales del personal procedente de otras entidades

A partir de ese nivel las siguientes desagregaciones serán libres para cada centro asociado.

**01.06 OTROS COSTES SOCIALES** (En caso de desagregación se deberá respetar la siguiente codificación)

**01.06.01** Formación del personal

**01.06.02** Acción social

**01.06.03** Seguros de accidentes del personal

**01.06.04** Otros

A partir de ese nivel las siguientes desagregaciones serán libres para cada centro asociado.

**03.04 SERVICIO DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES** (En caso de desagregación se deberá respetar la siguiente codificación)

**03.04.01** Gestoría y Honorarios Profesionales

**03.04.02** Trabajos Informáticos

### 03.04.03 Otros Servicios de Profesionales Independientes

A partir de ese nivel las siguientes desagregaciones serán libres para cada centro asociado

La codificación que se incluye es de obligado cumplimiento y el desarrollo a partir de ese nivel es libre para cada centro siempre que se respete que cada nivel debe tener un código de dos posiciones que puede ser alfabético, numérico o alfanumérico.

En caso de que un centro detecte que puede incurrir en un coste que no tenga fácil acomodo en la clasificación desarrollada deberá ponerse en contacto con alguna de las personas que se incluyen al final de esta nota.

**REGLA SÉPTIMA.**- La Tabla de Elementos de Ingreso a incluir en el IFP constará, al menos, de los siguientes elementos:

<b>ELEMENTOS DE INGRESO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>
<b>01</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>	
01.01	TRANSFERENCIAS GENÉRICAS	
01.01.01	TRANSFERENCIA GENÉRICA UNED	06
01.01.02	TRANSFERENCIA GENÉRICA COMUNIDAD AUTÓNOMA	06
01.01.03	TRANSFERENCIA GENÉRICA CUID	06
.....	.....	.....
01.02	SUBVENCIONES	
01.02.01	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO XX1	06
01.02.02	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO XX2	06
-----	-----	-----
01.02.NN	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO XXN	06
.....	.....	.....
<b>02</b>	<b>INGRESOS ENSEÑANZA NO REGLADA</b>	
02.01	UNED SENIOR	03
02.02	CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	03
02.03	CURSOS DE VERANO	03
.....	.....	.....
<b>03</b>	<b>OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>03</b>
<b>09</b>	<b>INGRESOS VARIOS</b>	<b>11</b>

Debe tenerse en cuenta que pueden existir elementos de ingreso que, a la hora de efectuar los cálculos, no hayan tenido ningún importe asociado. Es decir, se incluye una relación de elementos de ingreso general y, por consiguiente, es normal que uno o varios de ellos en un centro concreto presenten importe cero al efectuar el cálculo de un periodo determinado.

Si algún centro quiere efectuar un desarrollo mayor, un mayor desglose de estos elementos, está autorizado para hacerlo.

La codificación que se incluye es de obligado cumplimiento y el desarrollo a partir de ese nivel es libre para cada centro siempre que se respete que cada nivel debe tener un código de dos posiciones que puede ser alfabético, numérico o alfanumérico.

En caso de que un centro detecte que puede existir un ingreso que no tenga fácil acomodo en la clasificación desarrollada deberá ponerse en contacto con alguna de las personas que se incluyen al final de esta nota.

**REGLA OCTAVA.**- Los centros de coste se identifican con lugares físicos dónde, como consecuencia de la realización del proceso productivo, se consumen recursos que se incorporan a las actividades/productos.

La relación de Centros de Coste tendrá en cuenta, al menos, la diferente localización geográfica de cada local utilizado por el centro asociado, debiendo presentar el siguiente contenido y la codificación que se incluye:

<b>CENTROS DE COSTE</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>
001	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	DAG
002	SEDE XX1.....	PRINCIPAL
003	SEDE XX2.....	PRINCIPAL
.....	.....	.....
NNN	SEDE XXN.....	PRINCIPAL
-----	-----	-----

Dentro de cada uno de estos centros se podrán “abrir” o desglosar todos los centros que cada organización considere necesarios.

Es posible que, además de las sedes y sus posibles divisiones, puedan aparecer otros tipos de centros de coste. Esos casos que cada organización considere especiales serán consultados con alguna de las personas que se incluyen al final de

esta nota. En todo caso, en la revisión del IFP se discutirán las excepciones que hayan podido aparecer.

**REGLA NOVENA-** La definición de actividades/productos a incluir en el IFP constará, al menos, de los siguientes elementos:

<b>ACTIVIDADES</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>
<b>001</b>	<b>ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>	DAG
<b>002</b>	<b>ENSEÑANZA REGLADA</b>	PRINCIPAL
<b>003</b>	<b>ENSEÑANZA NO REGLADA</b>	
003.001	UNED SENIOR	PRINCIPAL
003.002	CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	PRINCIPAL
003.003	CURSOS DE VERANO	PRINCIPAL
003.004	CUID	PRINCIPAL
-----	-----	-----
<b>004</b>	<b>OTRAS ACTIVIDADES</b>	
<b>009</b>	<b>ORGANIZACIÓN</b>	DAG

Teniendo en cuenta la escasez de medios humanos con que cuentan en estos momentos los centros asociados, hasta la presentación de cuentas del ejercicio 2023 la desagregación de Enseñanza Reglada en grados y acceso no será obligatoria. A partir de ese momento, es decir, en las cuentas correspondientes al ejercicio 2023, se deberá incluir necesariamente la desagregación de la Enseñanza Reglada en cada uno de los grados y en los estudios de acceso (o en cualesquiera otras actividades incluíbles dentro de la Enseñanza Reglada).

No obstante, los centros asociados podrán, si así lo desean, efectuar con carácter previo dicha desagregación en las cuentas correspondientes al ejercicio 2021 o 2022.

Si algún centro quiere efectuar un desarrollo mayor, un mayor desglose de estas actividades, está autorizado para hacerlo.

La codificación que se incluye es de obligado cumplimiento y el desarrollo a partir de ese nivel es libre para cada centro asociado siempre que se respete que cada nivel debe tener un código de tres posiciones que puede ser alfabético, numérico o alfanumérico.

En caso de que un centro detecte que puede existir una actividad que no tenga fácil acomodo en la clasificación desarrollada deberá ponerse en contacto con alguna de las personas que se incluyen al final de esta nota.

Aquellos centros que pretendan efectuar una mayor desagregación en Enseñanza Reglada con anterioridad a la presentación de cuentas del ejercicio 2023 deberán efectuar la codificación de los grados y los estudios de acceso de acuerdo con las instrucciones que el Vicerrectorado de Economía de la UNED y la Intervención General de la Administración del Estado desarrollen con el objetivo de garantizar una codificación única para dichos centros.

En todo caso, en las revisiones de los IFP se tomarán las cautelas suficientes para que se produzca la normalización más amplia posible en la codificación de las actividades.

**REGLA DÉCIMA-** Debe incluirse una relación de Elementos de Ingreso con Actividades. Según el Modelo CANOA sólo resulta interesante la comparación de ingresos con costes cuando existe una relación evidente entre ellos. Es decir, no se considera relevante dividir con criterios más o menos objetivos el ingreso que recibe una organización con carácter genérico sin poderse determinar previamente qué importe se obtiene por cada actividad que se desarrolla. Es evidente que esos ingresos, indeterminados en cuanto a su finalidad, se reciben para paliar los déficits de funcionamiento de las organizaciones, pero no se añade un valor especial a la información que se obtiene si se considera que debe incorporarse en la comparación entre costes e ingresos de una actividad determinada un porcentaje de ese ingreso genérico ya que todas las actividades se financiarán en todo o en parte con esa financiación, con ese ingreso genérico.

Cuestión diferente es la asignación a una actividad de un ingreso concreto.

En ese sentido, las relaciones de ingresos con actividades que deben definirse en esta tabla responderán al siguiente esquema.

<b>RELACIÓN DE INGRESOS CON ACTIVIDADES</b>			
<b>CÓDIGO INGRESO</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>CÓDIGO ACTIVIDAD</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
01.01.01	TRANSFERENCIA GENÉRICA UNED	-----	- -----
01.01.02	TRANSFERENCIA GENÉRICA COMUNIDAD AUTÓNOMA	- -----	-----
01.01.03	TRANSFERENCIA GENÉRICA CUID	003.004	CUID
02.01.01	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO XX1	002	ENSEÑANZA REGLADA
02.01.02	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO XX2		
02.01.03	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO XX3		
-----	-----		
02.01	UNED SENIOR	003.001	UNED SENIOR
02.02	CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	003.002	CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
02.03	CURSOS DE VERANO	003.003	CURSOS DE VERANO
-----	-----	-----	-----
03	OTROS INGRESOS POR PESTACIÓN DE SERVICIOS	004	OLTRAS ACTIVIDADES
09	INGRESOS VARIOS	004	OTRAS ACTIVIDADES

Además de los ingresos no relacionados que aparecen en esta tabla pueden existir otros que no tengan relación con ninguna actividad.

**REGLA UNDÉCIMA-** Debe incluirse una relación de Centros de Coste con Actividades de la siguiente forma:

<b>RELACIÓN DE CENTROS DE COSTE CON ACTIVIDADES</b>			
<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>CENTROS DE COSTE</b>	<b>CÓDIGO ACTIVIDAD</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
001	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	001	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
002	SEDE XX1	001, 002 Y 003 Y OTRAS EN SU CASO	DAG, ENSEÑANZA REGLADA / ENSEÑANZA NO REGLADA Y OTRAS, EN SU CASO
003	SEDE XX2	001, 002 Y 003 Y OTRAS EN SU CASO	DAG, ENSEÑANZA REGLADA / ENSEÑANZA NO REGLADA Y OTRAS, EN SU CASO
.....	.....	.....	.....
NNN	SEDE XXN	001, 002 Y 003 Y OTRAS EN SU CASO	DAG, ENSEÑANZA REGLADA / ENSEÑANZA NO REGLADA Y OTRAS, EN SU CASO
-----	-----	-----	-----

**REGLA DUODÉCIMA-** Los Criterios de Reparto, como se establece en el apartado segundo de la RIGAE 28/07/2011, constituyen la “Herramienta formal que permite distribuir los elementos de coste entre distintos objetos de coste (centros, actividades) o entre los diversos objetos de coste en sus relaciones entre sí. La clave de reparto estará constituida por un factor cuya medida es fácilmente determinable y cuyo valor es proporcional al verdadero consumo de costes”.

En base a dicha definición y teniendo en cuenta las características de los centros asociados, deberán establecerse las siguientes tablas o relaciones de criterios de reparto:

- 1) REPARTO DE COSTES INDIRECTOS A CENTROS.
- 2) REPARTO DE COSTES PENDIENTES DE CENTROS A ACTIVIDADES
- 3) REPARTO DE COSTES DE ACTIVIDADES DAG A ACTIVIDADES FINALISTAS O PRINCIPALES

**REGLA DECIMOTERCERA-** Se deberán establecer los criterios de reparto de elementos de coste a centros de coste en función de las características de cada centro asociado y de las posibilidades de información que en cada caso existan.

Debe tenerse en cuenta que es de obligado cumplimiento lo previsto en la Nota 3/13 apartados 3 y 4, aclaratoria de la RIGAE 28/07/2011, en la que, resumidamente, se exige que la asignación de los elementos de coste Sueldos y Salarios, Cotizaciones Sociales a cargo del Empleador y Previsión Social de Funcionarios se efectúe de manera individual, persona a persona, a las actividades de último nivel y que esa asignación se efectúe en función del tiempo real dedicado por cada persona a cada centro y a cada actividad.

Para el resto de costes se establecerán los criterios que en cada caso se consideren más adecuados para realizar una asignación objetiva de los costes indirectos a los centros de coste.

Cada centro asociado podrá determinar los criterios que, en función de sus características y de sus posibilidades de información, mejor se adecuen a la hora de asignar esos costes a los correspondientes centros.

Es decir, no se establecen criterios de obligado cumplimiento, excepto en lo dicho respecto a costes de Sueldos y Salarios, Cotizaciones Sociales a cargo del Empleador y Previsión Social de Funcionarios, para cada centro asociado.

En todo caso, en la revisión de los IFP, la IGAE y el Vicerrectorado de Economía de la UNED establecerán las cautelas necesarias para que los criterios que se definan presenten el mayor grado de normalización posible.

Esa tabla de asignación de claves para costes indirectos en relación con centros presentará la siguiente estructura:

<b>CRITERIOS DE REPARTO DE ELEMENTOS DE COSTE A CENTROS DE COSTE</b>		
<i>CÓDIGO ELEMENTO</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>CRITERIO DE REPARTO</i>
XX.XX	-----	CC1
YY.YY	.....	CC2
ZZ.ZZ	////////////////////////////////////	CCN
.....	.....	.....

El establecimiento de criterios de reparto de elementos a centros siempre se establecerá al máximo nivel de desarrollo de dichos elementos y en relación con los centros de último nivel y sólo se permitirá establecer un criterio de reparto por cada

elemento de coste.

Para aquellos elementos en los que el centro asociado considere que no se van a efectuar asignaciones indirectas a centros, evidentemente, no se incluirá ningún criterio de reparto.

**REGLA DECIMOCUARTA-** De acuerdo con la metodología CANOA es posible que existan costes que se hayan asignado a centros de coste pero no a actividades. Para conseguir el objetivo final, calcular el coste de las actividades de último nivel, es preciso conseguir que esos costes acaben en esas actividades y, para ello, es preciso definir cuál es el criterio que se va a emplear para imputar ese coste “pendiente en centros” a las actividades que realizan esos centros.

Las posibilidades que presenta el modelo CANOA para proceder a ese reparto son diversas (se puede repartir cada elemento asociado a cada centro con un criterio diferente en relación con otros elementos de coste asociados al mismo centro o se puede utilizar el mismo criterio para todos los elementos y para todos los centros, pudiendo haber distintas opciones entre esos dos extremos), pudiendo cada centro asociado escoger aquella o aquellas que permitan una asignación más objetiva de dichos “costes pendientes”.

En el IFP debe expresarse claramente cuál o cuáles son los criterios que se van a utilizar.

**REGLA DECIMOQUINTA-** Dentro del modelo de costes completos previsto por la metodología CANOA es preciso que todos los costes “acaben” en las actividades/productos principales definidos en cada organización. Teniendo en cuenta que existen costes asociados a actividades consideradas como Directivas, Administrativas y Generales, es preciso que dichos costes se asignen a las actividades Finalistas o Principales.

Al igual que ocurría con los “costes pendientes” existen diversas alternativas para imputar dichos costes directivos, administrativos y generales a las actividades principales o finalistas, debiendo cada centro asociado determinar explícitamente el criterio o los criterios que se van a utilizar para efectuar dicha imputación.

**REGLA DECIMOSEXTA-** En el IFP deben quedar claramente señaladas los sistemas origen de los que se va a obtener, con mayor o menor grado de elaboración, la información que va a ser utilizada para determinar los costes de la organización de acuerdo con la metodología CANOA.

No es preciso que se explique detalladamente el funcionamiento de dichos sistemas, sino que es suficiente con que se citen y se indique con carácter general qué información se va a obtener y para qué se va a utilizar en el modelo de costes.

**REGLA DECIMOSÉPTIMA-** El IFP debe ser remitido por la Dirección del Centro Asociado para su aprobación oficial a la División 1 de la Oficina Nacional de Contabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado. Una vez redactado el IFP se recomienda enviar el borrador del mismo a las personas que se indican en el último apartado de esta nota antes de proceder a su envío oficial.

**REGLA DECIMOCTAVA-** Debe tenerse en cuenta que la aplicación de la metodología CANOA es obligatoria para efectuar el cálculo de los estados que sobre costes e indicadores de gestión aparecen en los puntos 10 y 11 de la Memoria de la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. La utilización de la aplicación CANOA es absolutamente voluntaria por parte de cada centro, no constituyendo un requisito para poder calcular los datos requeridos en esos informes sobre costes e indicadores.

**REGLA DECIMONOVENA-** Aquellos centros que vayan a utilizar la aplicación CANOA deben solicitarlo lo más rápidamente posible.

La petición de adhesión a la aplicación debe dirigirse a **Ramón Ortigosa López** [ROrtigosa-Lopez@igae.hacienda.gob.es](mailto:ROrtigosa-Lopez@igae.hacienda.gob.es) (91 536 71 53).

El equipo de costes de la Intervención General apoyará el cálculo material de costes a los centros que se adhieran a la aplicación, independientemente del apoyo teórico en relación con las posibles dudas que surjan en relación con el modelo que se prestará a todos los centros, estén o no asociados a la aplicación CANOA.

**REGLA VIGÉSIMA-** Las cuestiones relativas a los Indicadores de Gestión no forman parte del IFP. En todo caso, habrá de tenerse en cuenta lo previsto en la Nota 1/21 emitida por la Intervención General de la Administración del Estado.

#### **NOMBRES Y DIRECCIONES DE CONTACTO.-**

Para todas las cuestiones relacionadas con cursos, adhesiones a la aplicación CANOA, comunicaciones, consultas generales sobre procedimientos, etc., la persona

de contacto en la Intervención General de la Administración del Estado es **Ramón Ortigosa López** [ROrtigosa-Lopez@igae.hacienda.gob.es](mailto:ROrtigosa-Lopez@igae.hacienda.gob.es) (91 536 71 53).

Para las cuestiones relativas a dudas o comentarios en relación con aspectos metodológicos del modelo, valoración o confección de los IFP o relativas al uso de la aplicación CANOA y el apoyo citado en la regla decimonovena, las personas de contacto son

Rafael Ruiz Gómez [RRuiz@igae.hacienda.gob.es](mailto:RRuiz@igae.hacienda.gob.es) (91 536 71 51)

Luis Felipe Ortiz Langa [LOrtiz@igae.hacienda.gob.es](mailto:LOrtiz@igae.hacienda.gob.es) (91 536 71 82)

Salvador Rodríguez Plaza [Srodriguez-plaza@igae.hacienda.gob.es](mailto:Srodriguez-plaza@igae.hacienda.gob.es) (91 536 71 52)

La mejor manera de contactar con estas personas es a través del correo electrónico.